

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00189, informando que el demandado Departamento del Meta fue notificado de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la cual allegó contestación de demanda oportunamente y no se presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00189 00

Villavicencio, veintitres (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jorge Enrique Riveros Riveros contra Departamento del Meta.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado **DEPARTAMENTO DEL META**, fue notificado de conformidad con los postulados del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual aportó dentro del término legal la contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo que por medio de apoderado presentó el demandado **DEPARTAMENTO DEL META**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL META**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.336.649 y Tarjeta Profesional 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL META**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **7 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 128 de fecha 26 de septiembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80339a8a1392e22324551a8f2a2c325b1c02b227359e836610d8533ae27f9a66**
Documento generado en 23/09/2022 10:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>